

No.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA ARFA-

CE C. LTDA.".-

CUANTIA: \$ 200.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos

setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

na, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los conyu-

gos señores don José Efraín Obando Castillo, jubilado,

y doña Dolie Abigail Norán Pincay de Obando, dedicada a

la dirección de su hogar, por sus propios derechos y por

los de la sociedad conyugal por ellos formada; y don Mar-

cos Enrique Montenegro Tamayo, casado, Ingeniero, por

sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, es-

pases para obligarse y contratar, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-

dos de la naturaleza y resultados de esta escritura públi-

ca de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente: " S E Ñ O R N O T A -

R I O: Sírvasse usted autorizar en el Registro de Escritu-

ras Públicas, a su cargo, una por la cual conste la Cons-

titución de Compañía Limitada y más declaraciones y con-

venciones que se determinan al tenor de las cláusulas si-

guientes: C L A U S U L A P R I M E R A.- Otorgan la

presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir

la compañía de responsabilidad limitada "INMOBILIARIA AR-

3.



Dr

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

I
1 **FACE C. LTDA.", las personas cuyos nombres, domicilios y**

2 **nacionalidades se expresan a continuación: a) El señor**

3 **José Efraín Obando Castillo,**^{casado,}**/domiciliado en Guayaquil, e-**

4 **cuatoriano, por sus propios derechos; y, b) El señor In-**

5 **geniero Marcos Enrique Montenegro Tamayo,**^{casado,}**/domiciliado en**

6 **Guayaquil, ecuatoriano, por sus propios derechos.- Compa-**

7 **rece también la señora Delia Abigail Morán Pineay de Oban-**

8 **do, en su calidad de cónyuge del señor José Efraín Oban-**

9 **do Castillo, a fin de dejar expresa constancia de su con-**

10 **sentimiento y aprobación al aporte del bien inmueble que**

11 **se realiza para la constitución de la presente compañía.-**

12 **C L A U S U L A S E G U N D A.-** Los fundadores aludi-

13 **dos en la cláusula que antecede han aprobado los siguien-**

14 **tes estatutos de la compañía de responsabilidad limitada**

15 **"INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.", en los mismos que se cum-**

16 **ple con los requisitos del Artículo ciento treinta de la**

17 **Ley de Compañías.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE**

18 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.-**

19 **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO**

20 **Y CAPITAL.- A R T I C U L O P R I M E R O.-** Con la

21 **denominación de "INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.", se consti-**

22 **tuye una compañía de carácter civil y mercantil de respon-**

23 **sabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que tie-**

24 **ne por objeto dedicarse a actividades de uso y usufructo**

25 **de bienes raíces, pudiendo comprarlos y venderlos, arren-**

26 **darlos y realizar negocios mercantiles con ellos, podien-**

27 **do adquirir derechos reales y personales, bienes inmue-**

28 **bles y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer, y**



Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por
 2 las leyes y relacionados con sus fines.- **A R T I C U L O**
 3 **S E G U N D O.**- El domicilio de la Compañía es la ciudad
 4 de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias,
 5 etcétera, dentro o fuera del país.- **A R T I C U L O**
 6 **T E R C E R O.**- La Compañía durará cincuenta años a
 7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
 8 el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes si a-
 9 sí lo acordaren por unanimidad todos los socios constitu-
 10 dos en Junta General. El Gerente será el encargado de ha-
 11 cer la liquidación de la Compañía en su caso.- **A R T I -**
 12 **C U L O C U A R T O.**- El Capital de la Compañía es
 13 de Doseientos mil sucres, dividido en doseientas partici-
 14 paciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una,
 15 que pertenecen a los siguientes socios y en las siguientes
 16 cantidades: El señor don José Efraín Obando Castillo es
 17 propietario de ciento noventa y nueve participaciones de
 18 un mil sucres cada una; y, el señor Ingeniero don Marcos
 19 Enrique Montenegro Tamayo es propietario de una partici-
 20 pación de un mil sucres.- El Capital Social de la Compa-
 21 ñía está suscrito y pagado en su integridad. La Compañía
 22 entregará a cada socio un certificado de aportación el
 23 mismo que llevará las firmas del Presidente y del Gerente,
 24 en los mismos que constará su carácter de no negociables.
 25 Las participaciones podrán transferirse o transmitirse
 26 cumpliendo con los requisitos legales. Podrá aumentarse
 27 el capital cumpliendo, asimismo, los requisitos legales
 28 pertinentes.- **TITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y RE-**

PRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía

será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalan en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO SEXTO.-** La

representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente, tanto judicial como extrajudicialmente, en sus negocios y operaciones, quien actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos. En cualquier caso que faltare el Gerente éste será subrogado por el Presidente en todas sus facultades y deberes.- **TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y funcionarios de la misma. Las convocatorias a Junta General se harán con ocho días de anticipación por lo menos, indistintamente, mediante citación personal hecha por el Gerente a todos los socios o mediante aviso suscrito por dicho funcionario publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren presentes o representados podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo con los asuntos a tratarse en ella, pero en tal caso todos los socios deberán firmar el acta respectiva, so pena de nulidad.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General podrá iac-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 talarse en primera convocatoria siempre que concurren so-
 2 cios que representen más del cincuenta por ciento del ca-
 3 pital social. Cuando en la primera convocatoria no hu-
 4 biere el quórum indicado, se hará, dentro de los trein-
 5 ta días subsiguientes al fijado para la primera reunión,
 6 segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por
 7 lo menos a la nueva fecha fijada para la nueva reunión,
 8 debiéndose constituir esta vez la Junta sea cual fuere
 9 el número y representación de los socios que asistan, lo
 10 cual se hará constar en la segunda convocatoria. En esta
 11 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la Junta
 12 indicado en la primera convocatoria y cualquier resolución
 13 tomada sobre un objeto distinto al indicado en la convoca-
 14 toria no tendrá ningún valor legal. A las Juntas Genera-
 15 les concurrirán los socios personalmente o por medio de
 16 representantes, en cuyo caso la representación se conferi-
 17 rá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
 18 no ser que el representante ostente Poder General legalmen-
 19 te conferido.- A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta
 20 General de Socios se reunirá de manera ordinaria y extraor-
 21 dinaria. En la primera forma lo hará una vez al año dentro
 22 de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
 23 cio económico de la Compañía y en la segunda cuando así
 24 lo resolviera el Gerente o lo solicitaren socios que
 25 representen por lo menos el diez por ciento del Capi-
 26 tal Social. La solicitud deberá ser por escrito y con
 27 indicación del punto o puntos que deseen ser objeto de
 28 consideración de la Junta. Excepto lo establecido en

T
1 la Ley, en las Juntas Generales únicamente podrán consi-
2 derarse los asuntos para los que fueron convocadas, ba-
3 jo pena de nulidad; pero, la Junta General reunida
4 en la forma prescrita en la parte final del Artículo -
5 Séptimo de estos Estatutos podrá considerar y resolver
6 válidamente cualquier asunto sobre el que previamente se
7 hayan puesto de acuerdo unánimemente los concurrentes.-

8 A R T I C U L O D E C I M O.- Las Juntas Generales
9 serán presididas por el Presidente y actuará de Secreta-
10 rio el Gerente de la Compañía; y, en caso de faltar cual-
11 quiera de los funcionarios indicados, actuarán como Pre-
12 sidente y Secretario las personas que designe la Junta.

13 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
14 en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efec-
15 to inmediatamente.- A R T I C U L O D E C I M O P R I-

16 M E R O.- Toda resolución de Junta General de Socios de-
17 berá ser tomada por mayoría absoluta de las participacio-
18 nes presentes o representadas, salvo las excepciones esta-
19 blecidas por la Ley o los presentes Estatutos. Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
21 efectos de votación cada participación de un mil sures
22 tendrá derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I-

23 M O S E G U N D O.- Son atribuciones de la Junta Ge-
24 neral de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente
25 de la Compañía, fijar sus remuneraciones y asignarles gas-
26 tos de representación si lo estima conveniente; aceptar las
27 excusas o remover a dichos funcionarios de conformidad
28 con la Ley; b) Conocer los inventarios, informes, balances y



Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 cuentas que el Gerente le someta a su consideración, apre-
 2 darlos u ordenar su rectificación; c) Resolver acerca del
 3 reparto de utilidades y fijar el Fondo de Reserva Legal de
 4 la Compañía que en todo caso no será menor al cinco por
 5 ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente
 6 hasta alcanzar, por lo menos, el veinte por ciento del Ca-
 7 pital Social; así como decidir sobre la formación de Re-
 8 servas Especiales o voluntarias de libre disposición; d)
 9 Reformar los presentes Estatutos; e) Resolver sobre el
 10 aumento del capital, la prórroga del plazo o su restitue-
 11 ción, la disolución de la Compañía; f) Conocer cualquier
 12 asunto que le sometan a su consideración los funcionarios
 13 o socios de la Compañía y dictar cuantos acuerdos y reso-
 14 luciones estime necesarios para la mejor orientación y mar-
 15 cha de los negocios sociales; y, g) Ejercer las demás a-
 16 tribuciones señaladas en la Ley o en los presentes Estatu-
 17 tos, inclusive la de interpretar obligatoriamente estos
 18 Estatutos.- TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-
 19 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Pro-
 20 sidente y el Gerente de la Compañía, socios o no de la
 21 Compañía, serán elegidos por un período de cinco años, pu-
 22 diendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
 23 DECIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presi-
 24 dente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía
 25 cuando faltare, por cualquier causa, el Gerente; b) Cum-
 26 plir y hacer cumplir las Leyes, el Contrato Social y los
 27 acuerdos o resoluciones que expidiere la Junta General de
 28 Socios; c) Suscribir junto con el Gerente los certifica-

I

dos de aportación correspondiente; d) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; y, e) Las demás atribuciones y deberes señalados en las Leyes y en los presentes

Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUIN-

T O.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, de conformidad

con lo establecido en el Artículo Sexto de los presentes

Estatutos; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos

por los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga

obligaciones, estableciéndose que para la enajenación o

gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, el Gerente

no necesitará autorización alguna de la Junta General; e)

otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios

especiales de la Compañía; d) Nombrar y remover, fijar

sueldos y facultades a los empleados de la Compañía; e)

Suscribir con el Presidente los certificados de aportación;

f) Presentar anualmente a la Junta General un informe de-

tallado de los negocios sociales, el balance general, la

cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario; g) Adminis-

trar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía;

h) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General;

i) Guardar bajo su custodia los libros, documentos y co-

rrespondencia de la Compañía; y, j) Los demás deberes y

atribuciones fijados en la Ley y estos Estatutos.- TITU-

LO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Las utilidades en los negocios

sociales se distribuirán a prorrata de sus participaciones, pagadas

luego de que de tales utilidades se hayan extraído los co-

I

responsables porcentajes para la formación de reservas

legales y voluntarias que la Junta General acuerde o haya

acordado.- ARTICULO DECIMO SEPTI-

MO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta

ta y uno de diciembre de cada año.- CLAUSULA TERC-

ERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El Capital Social de

la Compañía ha ^{sido} suscrito en la siguiente forma: a) El señor

José Efraín Obando Castillo ha suscrito ciento noventa y

nueve participaciones de un mil sucres cada una; y, el se-

ñor Ingeniero Marcos Enrique Montenegro Tamayo ha suscri-

to una participación de un mil sucres.- CLAUSULA

CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- El pago del Capital de la

Compañía "INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA." se lo hace en la

siguiente forma: a) En numerario: El Ingeniero Marcos En-

rique Montenegro Tamayo ha pagado la participación suscri-

ta por él, en su integridad, mediante depósito hecho en

el Banco de Descuento, en la cuenta de integración de ca-

pital de la Compañía, por la cantidad de un mil sucres; co-

mo consta del certificado que se agrega a esta escritura;

b) En especie: El señor José Efraín Obando Castillo con el

objeto de pagar las ciento noventa y nueve participaciones

de un mil sucres cada una que ha suscrito, procede a apor-

tar y transferir en propiedad plena a favor de "Inmobiliaria Ar-

face C.Ltda." el predio urbano de su propiedad compuesto de

solar y edificaciones, ubicado en esta ciudad de Guaya-

quil, parroquia urbana García Moreno, con frente a las ca-

lles Los Ríos y ^{Callejón} Chambers, (esquina). El solar es el sig-

nado con el número uno de la manzana Cuarenta-A, y tiene



Dr

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

I

los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte,

Callejón Chambers con veinte y siete metros, setenta y

dos centímetros; Por el Sur, solar número veinte y

tres, con veinte y siete metros, setenta y dos cen-

tímetros; Por el Este, solar número dos, con nueve

metros, veinte y cinco centímetros; y, Por el Oeste,

calle Los Ríos, con nueve metros, setenta centímetros;

con un área total de doscientos sesenta y dos metros

cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados.- Sobre

este solar se encuentran construidas las siguientes edi-

ficaciones: a) Un chalet de estructura y piso de made-

ra, paredes laterales e interiores de ladrillo y te-

cho de zinc; b) Un chalet construido al fondo del so-

lar de estructura y piso de madera, paredes de caña y

techo de zinc; y, c) edificación de estructura de

hormigón armado, paredes de bloques y techo de zinc.-

Bono) HISTORIA DEL DOMINIO.- El aportante adquirió

el dominio del predio antes descrito de la siguiente

manera: El solar por compra que hizo a la Municipi-

alidad de Guayaquil, según escritura autoriza-

da por el Notario Segundo de Guayaquil, el ocho de

Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita

el diez y seis de los mismos mes y año; y, las edi-

ficaciones descritas como a) y b) por compra que hi-

zo al señor Antonio Fernández Chica, según escritura

otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil el vein-

te de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ins-

crita el veinte y cinco de los mismos mes y año; y la e-

I



Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 difeación descrita como e) por haberla hecho construir
2 con dinero de su propio peculio.- B-dos) El señor Jo-
3 sé Efraín Obando Castillo, declara que como consecuen-
4 cia de este contrato queda transferido en propiedad,
5 sin reserva ni limitación alguna, a la Compañía que
6 se constituye el predio urbano de su propiedad antes
7 descrito y, declara además, que el inmueble que aper-
8 ta no soporta ningún gravamen y que, no obstante
9 responde por el saneamiento de conformidad con la
10 Ley.- B-tres) Los socios fundadores de la Compañía
11 "INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.", otorgantes de la pre-
12 sente escritura, expresan que ellos han avaluado
13 el inmueble aportado en la suma de Ciento noventa y
14 nueve mil sucres.- B-cuatro) El aportante declara
15 que asume los gastos de transferencia de dominio
16 del predio que aporta.- C L A U S U L A Q U I N-
17 T A.- CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION.- Comparece a
18 la presente escritura la señora Delia Abigail Norón
19 Pineay de Obando a fin de dejar expresa constancia
20 de su consentimiento y autorización, por los dere-
21 chos que le corresponden dentro de la sociedad con-
22 yugal que mantiene con el señor José Efraín Oban-
23 do Castillo, del aporte del inmueble que se hace
24 a la formación de la presente Compañía.- Cumpla es-
25 ted, Señor Notario, con las formalidades legales
26 necesarias para la validez de esta escritura públi-
27 ca y de los contratos que ella contiene, dejando
28 constancia que cualquiera de los suscritos otorgan-

H

tes queda facultado para solicitar y obtener la inscripción en los registros correspondientes y en general para realizar todos los trámites necesarios requeridos por la Ley, para la validez y perfeccionamiento del presente Instrumento, así como para convocar a la Primera Junta General de Socios.- (firmado) Cesáreo L. Condo Ch.- Abogado - Registro número mil doscientos ochenta y cinco ".- (Hasta aquí la Minuta).- "EMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- A.- Número doce mil ciento setenta y dos.- Propietario: Obando Castillo José.- Dirección: Los Ríos.- Año: mil novecientos setenta y seis.- Codificación: Parroquia ocho - Manzana ciento cincuenta - Solar uno.- Avalúo: Ciento veinte y siete mil sueros.- Valor uno y medio por mil: Ciento noventa sueros, cincuenta centavos.- (firmado) Miguel Ortega Larrea , Tesorero.- Fecha de Pago: Veinte de Abril de mil novecientos setenta y seis.- (Hay un sello) ".- Son Copias.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo Número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndolo-



Dr

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 les leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
2 de principio a fin, a los mencionados señores otorgan-
3 tes, quienes la aprobaron en todas sus partes; y, en tal
4 virtud, la suscribieron en unidad de acto, con el sus-
5 crito Notario, de lo que doy fé.- (firmado) José E. Oban-
6 do.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero
7 cero cero setecientos diez y seis.- Cédula Tributaria nú-
8 mero cero cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis.-
9 (firmado) Delia A. de Obando.- Cédula de Ciudadanía número
10 cero nueve- cero doscientos sesenta y tres mil novecientos
11 ochenta y uno.- Cédula Tributaria número ciento ochenta y
12 tres mil quinientos ochenta y cuatro.- (firmado) M. E. Mon-
13 tenegro T.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero
14 cero veinte y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco.-
15 Cédula Tributaria número once mil seiscientos veinte y sie-
16 te.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público "-
17 " BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.-
18 Capital y Reservas: Ochenta millones setecientos mil su-
19 cros.- Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Guayaquil-
20 Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE
21 CAPITAL".- (Depósitos de Plazo Menor).- CERTIFICAMOS: Que
22 han sido efectuados en esta Institución los siguientes de-
23 pósitos en la Cuenta de Integración de Capital, abierta
24 a la Compañía INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.- Señor Ing.
25 Marcos Montenegro Tamayo, su depósito por la cantidad de
26 Un mil sucres; Estos depósitos quedan sujetos a las dis-
27 posiciones contenidas en la Resolución Número quinientos
28 cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán

I

1 entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los
2 Arts. dos y tres, según el caso de la misma Resolución que
3 son del tenor siguiente: Art. Dos.- El Banco depositario
4 entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integra-
5 ción de Capital" una vez constituida o domiciliada la Com-
6 pañia, a los Administradores que hubieren sido designados
7 por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras,
8 después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en
9 el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya
10 comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se
11 encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa
12 entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de
13 copia del poder del Apoderado, según el caso, con la co-
14 rrespondiente constancia de inscripción, es decir, a la
15 vista de estos documentos.- Art. Tres.- Si una compañía
16 no llegare a constituirse^{o a domiciliarse}/en el Ecuador, cada depósito en
17 la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al
18 respectivo depositante, previa entrega de la autorización
19 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o
20 del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibí-
21 do de este funcionario, copia de dicha autorización.- Gua-
22 yaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-
23 Por el Banco de Descuento, (firma ilegible) Subgerente".-
24 "Señor Jefe de Rentas del Guayas.- Ciudad. José Efraín
25 Obando Castillo , a Ud. atentamente solicito me confiera
26 al pie de la presente una certificación de que no soy deu-
27 dor del fisco por ningún concepto.- Esta certificación
28 la requiero para Constitución de Compañía.- Atentamente,

J

(firmado) José E. Obando, José E. Obando Castillo.- LA JE-

FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que el se-

ñor: Obando Castillo José Efraín, poseedor de las Cédulas

de Identidad número cero nueve - cero cero cero cero sete-

cientos diez y seis y Tributaria número cero cuarenta y

nueve mil doscientos cincuenta y seis no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y nue-

ve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Jefa-

tura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Cartera,

(firmado) J. Maquilón A., John Maquilón A., Jefe de Carte-

ra.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-

* Señor Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad. Ruego a Ud.

certificar al pie de la presente que el señor Marcos Enri-

que Montenegro Tamayo no es deudor del fisco por ningún

concepto. Este certificado lo requiero para Constitución

de Compañía.- Atentamente, (firmado) Germán Reyes C.- LA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA: Que el

señor Montenegro Tamayo Marcos Enrique, poseedor de las

Cédulas de Identidad Número cero nueve - cero cero vinte

y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco y Tributaria

número once mil seiscientos veinte y siete no adeuda im-

puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a treint-

ta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Jefa-

tura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Carte-

ra, J. Maquilón A., John Maquilón A., Jefe de Cartera.-

Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-

* El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica:

que examinados los registros de esta oficina según sus in-



Dr

Gustavo Falconi L

NOTARIO 5o.

Guayaquil

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 **dices desde el treinta de noviembre de mil novecientos cua-**
2 **renta y seis hasta esta fecha, no aparece que: JOSE EFRAIN**
3 **OBANDO CASTILLO, haya enajenado el predio de su propiedad**
4 **compuesto de solar y dos chalets signado con el número uno**
5 **de la manzana cuarenta A. ubicado en las calles Los Rios**
6 **y Callejón Chasbers de esta ciudad; Ni que esté sujeto a**
7 **embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afec-**
8 **tado con gravamen alguno; Lo adquirió en la siguiente ma-**
9 **nera: El solar por compra a la Municipalidad de Guayaquil,**
10 **según escritura pública extendida el ocho de junio de mil**
11 **novecientos cincuenta y nueve ante el notario Ldo. Jorge**
12 **Jara Grau, inscrita el diez y seis de los mismos; Y los**
13 **dos chalets por compra a Antonio Fernandez Chica según es-**
14 **critura pública extendida el veinte de junio de mil nove-**
15 **cientos cincuenta y ocho ante el notario Jorge Jara Grau**
16 **inscrita el veinticinco de junio del mismo año; Antonio**
17 **Fernandez Chica recibió los dos chalets por la entrega que**
18 **le hizo Miguel Fernandez Medina en la siguiente forma: el**
19 **uno según escritura pública extendida el veintidos de Ma-**
20 **yo de mil novecientos cincuenta y seis ante el notario Ldo.**
21 **Carlos Quiñonez Velásquez, inscrita el veintitres de ma-**
22 **yo del mismo año; Y el otro según escritura pública exten-**
23 **dida el diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y**
24 **ocho ante el Notario Ldo. Jorge Jara Grau, inscrita el**
25 **dieciocho de los mismos; Guayaquil, treinta de noviembre**
26 **de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) J. Santiago**
27 **Castillo Barredo, Doctor José Santiago Castillo Barredo,**
28 **Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un**



Dr

Gustavo Falconi L
NOTARIO 56.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sello) ".- " Certificado Solar Propio.- Número cero
siete mil doscientos treinta y siete.- MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- DODIGO: ocho - cien-
to cincuenta - cero uno.- ROL: veinte y cuatro mil ocho-
cientos cuarenta y uno.- CERTIFICCO: Que la propiedad de
José E. Obando Castillo, situada en la calle Los Rios, de
la Parroquia Garcia Moreno de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen-
te año.- AVALUO COMERCIAL: Doscientos once mil seiscientos
sucres.- AVALUO CATASTRAL: Ciento veinte y siete mil su-
cres.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y seis.- (firma ilegible) Jefe de Rentas.-
(Hay un sello) ".- " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Di-
rección Financiera.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil
novecientos setenta y seis.- El Jefe de la Dirección Finan-
ciera Municipal.- CERTIFICA: que la venta que hace a Jo-
sé Obando C. a favor de Inmobiliaria Arface C. Ltda. de
un inmueble de su propiedad ubicado en La Calle Los Rios.
CODIGO: ocho - ciento cincuenta - cero uno.- No está gra-
vada con el impuesto a las utilidades en la compraventa
de casas y terrenos por CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Aporte
de Capital.- El presente certificado se otorga de acuerdo
a lo dispuesto en el Art. trescientos noventa y uno de la
Ley de Régimen Municipal vigente.- (firmado) B. Viteri P.,
Ab. Bolívar Viteri Pesantes, El Jefe de la Dirección Finan-
ciera.- (Hay un sello) ".- " Número cuatro mil ocho-
cientos sesenta y seis.- CINCO.- República del Ecuador.-
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto Para la Defensa Nacio-

I

1 nal.- Sobre Alcabalas.- Guayaquil, nueve de Diciembre de
2 mil novecientos setenta y seis.- Recibí de José Obando C.,
3 la cantidad de Trescientos dos sucres, treinta centavos,
4 por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que
5 le corresponden en la venta que hace a Inmob. ARFACE C.
6 Ltda., del predio, consistente en Predio.- Valor de la
7 Venta: Ciento noventa y nueve mil sucres.- Valor sobre el
8 que se paga el Impuesto: Doscientos once mil seiscientos
9 sucres según aviso número doscientos ochenta y cinco del
10 Notario Dr. Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional
11 Trescientos dos sucres, treinta centavos.- (firma ilegible)
12 Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional ".-
13 " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional
14 de Alcabalas.- Número cero cuarenta mil ciento cincuenta
15 y uno.- Por: Seiscientos cuatro sucres, cincuenta y siete
16 centavos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-
17 He recibido de José Obando Castillo. La suma de Seiscien-
18 tos cuatro sucres, cincuenta y siete centavos.- Por concep-
19 to del Impuesto del Uno por Ciento adicional a la Alcabala
20 la creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octu-
21 bre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción
22 y anoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
23 del Predio: Aporte de Inmueble Const. de Cía. Paga 2/7
24 sobre el Uno por Ciento de Alcabalas.- Edificaciones y
25 Solar número uno, de la Manzana ciento cincuenta, ubicado
26 en la Parroq. G. Moreno del Cantón Guail, Area de: Doacien-
27 tos sesenta y dos metros cuadrados, sesenta y cinco decí-
28 metros cuadrados. Rol: veinte y cuatro mil ochocientos



Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 cuarenta y uno. COD. ocho - ciento cincuenta -uno.- Situa-
2 do en: Los Rios y Chambers (esq.).- Por: Doscientos once
3 mil seiscientos sures.- Que hace a favor de Inmobiliaria
4 Arface C. Ltda.- Guayaquil, a diez de Diciembre de mil
5 novecientos setenta y seis.- H. Consejo Provincial del Gua-
6 yas, (firma ilegible).- p. Econ. Walter Mussio Dávila, Te-
7 sorero.- (Hay un sello) ".- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
8 POTABLE DE GUAYAQUIL.- División de Caja.- Número once mil
9 novecientos veinte y nueve.- Por: Seiscientos cuatro su-
10 cres, cincuenta y siete centavos.- Impuesto Adicional al
11 de Alcabalas.- Recibí de José Obando C., la cantidad de
12 Seiscientos cuatro sures, cincuenta y siete centavos, por
13 impuesto del Uno por Ciento adicional al de Alcabalas para
14 la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil,
15 (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil no-
16 vecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmob. Arface
17 C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia García Moreno
18 de este Cantón, consistente en Predio en Los Rios Rol
19 veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno - Aporte
20 a Cía.- El valor de esta transmisión de dominio es de Dos-
21 cientos once mil seiscientos sures, según aviso número,
22 del Notario Sr. Dr. Gustavo Falconi L.- Guayaquil, nueve
23 de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Recauda-
24 do por, (firmado) Violeta de Rivadeneira.- (Hay un sello) ".-
25 " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Alcabalas.- Infrac-
26 crito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
27 Certifica: que el señor José Obando C., ha abonado en esta
28 Tesorería la suma de Seiscientos cuatro sures, cincuenta

I
1 y siete centavos, según aviso número, del Notario Sr. Dr.

2 Gustavo Falconí Ledesma, según detalle siguiente: Vendedor

3 José Obando C.- Comprador Inmobiliaria Arface C. Ltda.-

4 Concepto Predio.- Calle Los Rios Parroquia García Moreno

5 del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Doscientos once-

6 mil seiscientos sucres.- Impuesto Uno por Ciento Adicional

7 de Alcabalas: Seiscientos cuatro sucres, cincuenta y sie-

8 te centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número trein-

9 ta y tres mil quinientos cincuenta y uno.- Guayaquil, nue-

10 ve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Jun-

11 ta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illing-

12 worth B., Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- (Hay

13 un sello que dice así: Junta de Beneficencia de Guayaquil-

14 Tesorería - Nueve de Diciembre de mil novecientos setenta

15 y seis.- Recibido.-) ".- " Original.- MUNICIPALIDAD

16 DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero- Sección Rentas.-

17 ALCABALAS-CERTIFICADO.- Número cero cero quinientos sesen-

18 ta y cinco.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas,

19 certifica: Que el señor José Obando C., ha pagado en la Ca-

20 ja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del

21 impuesto de Alcabalas la suma de Dos mil ciento diez y seis

22 sucres, según aviso número doscientos noventa y dos del

23 Notario señor Dr. Falconí, que a continuación detallo: Ven-

24 dedor José Obando C.- Comprador Inmobiliaria Arface C.

25 Ltda.- Concepto Aporte de Inmueble a Const. de Cía. Pre-

26 dio.- Parroquia G. Moreno, calle, del Cantón Guayaquil.-

27 Valor de la venta: Doscientos once mil seiscientos sucres

28 pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de, por ser

Este el avalúo constante en el Catastro. IMPUESTO: Fijo pa-

ra los primeros Doscientos once mil seiscientos sucres:

Dos mil ciento diez y seis sucres; Suman: Dos mil ciento

diez y seis sucres.- Total: Dos mil ciento diez y seis su-

cras.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos se-

tenta y seis.- (firma ilegible) Jefe de Rentas.- (Hay un

sello).- Enaddo: pero-requisito-forma-gravamen-custodia-

Otorgar-favor-Callejón-"Inmobiliaria Arface C.Ltda."-echo

de Junio de-publicado-si-Municipalidad-CERTIFICADO.- Ttdo

r-o.- Entins: casado-casado-pagadas-sido-Callejón-o a do-

miciliarse.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero

esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la

ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis.-

[Handwritten signature]



Dr

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día Sábado dieciocho de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y seis (Año 93 N° 33.372) se ha publicado
el extracto de la escritura pública de Constitución de la -
compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIA-
RIA ARFACE C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guaya-
quil, Diciembre 20 de 1.976.-

Abg. José María Palau Ostafre
SECRETARIO

Certifico: que en cumplimiento de la Resolución Número RL -
2372, expedida por el Intendente de Compañías el 17 de Diciembre de
1976, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene la Consti-
tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA AR-
FACE C. LTDA.", de fojas 27.380 a 27.402, Número 5.582 del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número 19.735 del Repertorio.- Guayaquil, Di-
ciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y seis.-El Registra-
dor Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código
de Comercio, bajo el número 967, se ha fijado y se mantendrá fijo un
extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada "INMOBILIARIA ARFACE C. LTDA.", por el tiempo que determina la Ley. Gua-



I

1 yaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y seis.

2 El Registrador Mercantil .

[Handwritten signature]

3 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4
5
6 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil,
7 Diciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .

[Handwritten signature]

8 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10
11
12
13 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado una copia
14 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
15 el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de
16 Agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial Número 878 del
17 29 de Agosto de 1973.-Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil no-
18 vecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil.

19 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

